MDK/FMM/BND

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2013, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4461

VALPARAÍSO, 28.10.2013

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 01-2025 del asesor jurídico y coordinador de gestión interna del Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 16 de octubre de 2013, por el que se solicita resolución aprobatoria, acompañando para tal efecto, Convenio de Ejecución de Proyecto celebrado entre este Consejo y Corporación Cultural Matucana Cien, con fecha 02 de octubre de 2013, en el marco del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2013, los respectivos antecedentes legales del convenio, su correspondiente caución y el compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.641, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2013, contempla en lo relativo a este Servicio, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 07, "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos a los cuales podrán postular personas jurídicas del sector privado.

Que, por consiguiente, se acordó realizar el Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2013, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 2.528, 28 de junio de 2013, y que tiene por objeto apoyar financieramente proyectos de producción, gestión y funcionamiento institucional, de organizaciones culturales privadas, generadoras de programas y bienes culturales a mediano y largo plazo, con un rol estratégico para el CNCA, y cuyos proyectos presenten altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción y sus fines coincidan con los objetivos de política cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, Convocatoria 2013, se recibió una postulación, la cual fue sometida al conocimiento de la Comisión a cargo de la evaluación y selección, la que con fecha 29 de agosto de 2013, resolvió seleccionar dicho proyecto, presentado por la Corporación Cultural Matucana Cien, titulado "Fortalecimiento de la gestión y programación del Centro Cultural Matucana Cien", lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 3.873, de 25 de septiembre de 2013, de este Servicio.

Que, con fecha 02 de octubre del presente año, fue suscrito el respectivo Convenio de ejecución de proyecto entre este Consejo y el responsable antes individualizado, siendo necesario la dictación de la respectiva resolución administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2013; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Consejo, que delega facultades en los funcionarios que indica; la Resolución Exenta Nº 2.528, de 2013, que aprueba Bases del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2013, y en la Resolución Exenta N°3.873, de 25 de septiembre de 2013, que fija selección de proyecto en Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2013, todas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 02 de octubre de 2013, entre este Consejo y la Corporación Cultural Matucana Cien, para la ejecución del Proyecto titulado "Fortalecimiento de la gestión y programación del Centro Cultural Matucana Cien", en virtud del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2013, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
PROGRAMA DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS
CONVOCATORIA 2013

En Santiago de Chile, a 02 de octubre del 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por su Subdirector Nacional (S) don Javier chamas Cáceres, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y Corporación Cultural Matucana100, rol único tributario N° [redacted] representada legalmente por don Juan Cristóbal Gumucio Aninat, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Matucana 100, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2013, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta Nº 2.528, de 28 de junio de 2013, que aprobó las bases del indicado Programa.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA**: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES**: Las señaladas Bases del presente programa.
- **RESPONSABLE**: Persona jurídica del sector privado titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO**: El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO**: El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Una Comisión integrada en conformidad a lo establecido en las bases del Programa ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 3873 de 25 de septiembre de 2013, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Título del Proyecto	Fortalecimiento de la gestión y programación del Centro Cultural Matucana 100
Responsable del Proyecto	Corporación Cultural Matucana 100
Recursos Asignados CNCA	$120.000.000.-
Recursos aportes pecuniarios	$25.337.881.-
Aportes de bienes y servicios valorados	$32.000.000.-
Monto Total del Proyecto	$177.337.881.-

El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en él y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el Proyecto y documentos anexos, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a lo indicado en el Proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio un Informe Final, referidos a la ejecución del Proyecto, en la fecha que se indica a continuación:

- Informe Final: Plazo máximo 30 de Abril de 2014.

Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA.

e) Rendir cuentas al CNCA, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.

f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada al CNCA, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

g) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al respectivo informe final, las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. **Modificación en General.**

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito al CNCA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el Proyecto o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. **Casos Especiales de Modificación.**

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja sólo podrá ser destinada a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión o inversión. Se exceptúa de lo anterior, los gastos de personal, los que no podrán incrementarse en caso alguno.

2.2. Modificación de Cofinanciamiento. Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente al CNCA la modificación del cofinanciamiento comprometido en el proyecto. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar el cofinanciamiento
b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.

2.3. **PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA prórroga de la fecha de término del Proyecto, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito.
De ser acogida la solicitud de prórroga, **el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a lo contemplado en las BASES y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio**. Sólo entregada la nueva garantía al CNCA se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.
La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.
La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

La solicitud y la autorización de re-itemización, de modificación cofinanciamiento y de prórroga de término de proyecto, se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1 de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Informe Final en la fecha señalada en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, el que deberá contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Título.

b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.

c) Informe de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

d) Cofinanciamiento: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

   En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

   En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

   I. Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

II. Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

III. Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. La rendición de los gastos efectuados con recursos entregados por el CNCA serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos en Personal: consisten en los desembolsos que se hagan en favor de los trabajadores dependientes del postulante y de las personas contratadas por él para la prestación de servicios profesionales, por el trabajo que desempeñen en las actividades del proyecto. Se deja constancia que queda expresamente prohibido destinar los fondos asignados al Proyecto por parte del CNCA al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

  Corresponden acreditar en este ítem además, los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales

extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente. En las boletas de honorarios deberá constar el valor bruto de la remuneración percibida, sin deducción de la cotización previsional que debe ser realizada previamente por el RESPONSABLE del proyecto.

- Gastos de Operación: Son los destinados a la producción y realización de actividades del Proyecto objeto del presente convenio. Son gastos en bienes fungibles, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la organización desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

  Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

- Gastos de Difusión: Son aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y los resultados del proyecto.

  Estos gastos deben ser justificados mediante boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
  Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos en Personal.

- Gastos de Inversión: Son aquéllos gastos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo- en la enumeración subsiguiente- útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.

  Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, el CNCA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

f) En el caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El CNCA está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el CNCA podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista a favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto a su entera conformidad. Este documento será restituido por el CNCA al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.
La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.
Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, el RESPONSABLE deberá incluir como auspiciador, el logotipo institucional del CONSEJO que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este informativo.

En los soportes de audio se incorporará en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

a) **Rechazar el gasto**, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
b) **Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE**, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
c) **Proceder al cobro del documento entregado en garantía** (letra de cambio u otro tipo de garantía) del cumplimiento de este convenio.

Las mismas sanciones serán aplicables en el caso que por alguna circunstancia debidamente fundamentada por el CNCA, pueda existir un potencial y/o futuro incumplimiento por parte del RESPONSABLE, de los objetivos y obligaciones emanados del presente convenio.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, se remitirán los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por el CNCA, emitiéndose un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento, según conste en el certificado respectivo emitido por el Departamento de Administración General del Consejo.

DÉCIMOPRIMERO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Proyecto seleccionado; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; y 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Javier Chamas Cáceres para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución Nº 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don Juan Cristóbal Gumucio Aninat para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta en Acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 5 de Julio del 2010 ante notario público María Angélica Zagal, anotada en repertorio N° 824 del año 2010. Ambos documentos no se insertan en el convenio por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

JUAN CRISTÓBAL GUMUCIO ANINAT
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL P.P

JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales de este Consejo, las providencias necesarias para que su Jefatura lleve a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el proyecto, restitúyase por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales al Responsable del

Proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales de este Consejo, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 07, "Otras Instituciones Colaboradoras"," en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley Nº 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de cédula nacional de identidad del representante legal del seleccionado, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM
04/787
Distribución:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
1 Unidad Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA.
1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA
1 postulante Corporación Cultural Matucana Cien domicilio: Matucana N°100, Santiago, Región Metropolitana